

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del día seis de septiembre del dos mil diecisiete, establecidos en el JUNTA GOOMICIII O CUPA el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en la calle de Heroica Escuela Naval Militar número mil doscientos doce, colonia Reforma en esta Ciudad, y con fundamento en lo establecido por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 19, 20 y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 30 párrafos 2 y 3, 45; 46, fracción XVI, 53; 56, fracción II de la Ley de Instituciones\y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se reunieron en la Sala de Juntas de la Presidencia de este Instituto, los integrantes de la Junta General Ejecutiva siguientes: -----

Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera Consejero Presidente.

Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez

Secretario Ejecutivo.

C.P. Nicanor Díaz Escamilla

Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

Lic. Jorge Arturo Vázquez

Trinidad

Encargado del Despacho de la Direcdión Ejecutiva de Educación Cívica y Participadión

Ciudadana.

Mtra. Minerva Ríos Padilla

Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y

Candidatos Independientes.

Lic. Hugo Aguilar Ortiz

Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.

Previa verificación de la asistencia de los seis integrantes de la Junta General Ejecutiva, se declaró por parte del Secretario Ejecutivo la existencia del quórum legal, y procedió a poner a consideración el siguiente proyecto de orden del día: Único. Análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba los Proyectos de las Convocatorias para la designación de las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.----

Acto seguido, el Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez, Secretario Ejecutivo, procedió a poner a consideración y consultó a los integrantes de la misma si era de aprobarse el orden del día, resultando que el orden del día es aprobado por unanimidad de votos.----



Continuado con la sesión el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera**, Presidente de la Junta General Ejecutiva indicó al Secretario de la misma que procediera al desahogo del orden del día.-----

En el desahogo del único punto del orden del día el Secretario de la Junta manifestó: Que en términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, Base A, 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, párrafos 2 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es \un organismo público, autónomo, local, de carácter permanente, profesional en su JUNTA 61 desempeno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y las demás aplicables. Que la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto Estatal, además será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos de este Instituto. La organización y funcionamiento de la Junta General Ejecutiva, se regirá por el reglamento que expida el Consejo General. Las sesiones serán convocadas y conducidas por el Secretario Ejecutivo en los términos que establezca su reglamento correspondiente. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Los acuerdos de la Junta General Ejecutiva deberán firmarse por todos sus integrantes, en términos del artículo 45 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. Que el artículo 53 párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado del Oaxaca, establece que los consejos distritales y municipales electorales son órganos desconcentrados de carácter temporal, que se instalan y funcionan para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios para la elección de diputados al Congreso, Gobernador y Concejales a los Ayuntamientos. El mismos artículo 53, pero en su párrafo 5 de la ley electoral local, establece que los consejos distritales y municipales se integrarán con un Consejero Presidente, con derecho a voz y voto; cuatro Consejeros Electorales propietarios con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto; un Secretario, con voz pero sin voto; y un Representante de cada uno de los partidos políticos y de candidatos independientes cuando así corresponda, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto. Que con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó el Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, designados por el Consejo General de este Instituto. Que el artículo 20 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, señala que el Instituto Electoral deberá emitir convocatoria pública en la cual se señalará la documentación que tendrán que presentar los aspirantes a consejeros distritales y municipales, las etapas que integrarán el procedimiento y el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales. Asimismo el inciso c) del mencionado artículo establece que las etapas del procedimiento



serán, cuando menos, las siguientes: I. Inscripción de los candidatos; Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección; III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; IV. Elaboración observación de las listas de propuestas; V. Valoración curricular y entrevista presencial, e VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas. El inciso d del feferido artículo indica que en la convocatoria correspondiente se debera establecer lo siguiente: I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a se designado//como consejero electoral; II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una JUNTA centrevista, UTIVA Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones. El inciso e) del artículo 20 del Reglamento de Elecciones, señala que la valoración curricular y\la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero, Presidente del consejo respectivo. El Organismo Público Local Electoral determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias. de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta. aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes. Por su parte el inciso f) del multicitado artículo, menciona que los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del Organismo Público Local Electoral que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales. En ese mismo sentido, el artículo 56, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca dispone que la convocatoria de designación de consejeros presidentes, secretarios y consejeros electorales propietarios y suplentes de los consejos distritales y municipales electorales, será puesta a consideración del Consejo General por la Junta General Ejecutiva y deberá contener por lo menos los siguientes elementos: a)Los cargos y el número de presidentes y consejeros electorales propietarios y suplentes a designar; b) Los requisitos de elegibilidad y la documentación necesaria para acreditarlos; c)Lugar y fecha de recepción de las solicitudes de registro; d)La obligación de manifestar el cargo y el tipo de consejo electoral al que se pretende integrar; e) El procedimiento específico de selección de propuestas; f)Fecha de publicación de los resultados de la elección correspondiente; g)Periodo del cargo, y h) Fecha del otorgamiento de la protesta legal. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral elaboró el contenido de las convocatorias para las y los aspirantes a integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2017- 2018, en coordinación con la Comisión de Organización, Capacitación Electoral y Vinculación con el Institutó Nacional Electoral de este Instituto, y posteriormente remitió las propuestas de convocatoria a esta Junta General Ejecutiva para su análisis y aprobación correspondiente.----

Bajo esa perspectiva, esta Junta General Ejecutiva conforme a sus atribuciones procedió a conocer y analizar los proyectos de Convocatorias para la integración de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales, que tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2017-2018, en el que habrá de renovarse el Poder



Legislativo, así como a los integrantes de los ciento cincuenta y tres Ayuntamientos del Estado de Oaxaca; por lo que acto seguido, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario Ejecutivo, de conformidad con las manifestaciones vertidas en las consideraciones que anteceden, procedió a consultar a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, si era de aprobarse el proyecto de acuerdo de referencia, siendo aprobado por unanimidad de votos, en los siguientes términos:------

Por lo expuesto en los antecedentes y razones antes expuestas, y con fundamento dispuesto por los artículos 98 y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 19, 20 y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 30 párrafos 2 y 3, 45; 46, fracción XVI, 53; 56, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, por unanimidad de votos, Acuerda: Primero. Se aprueba los proyectos de Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales, que tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2017-2018, en el que habrá de renovarse el Poder Legislativo, así como a las y los integrantes de los cincuenta y tres Ayuntamientos del Estado de Oaxaca; mismas que se anexan al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo. Segundo. Remítase de inmediato los proyectos de Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su eventual estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación por el Consejo General de este Instituto.----

A continuación, el Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera, Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, señaló que habiéndose desahogado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, declara clausurada la presente sesión.-----

Habiéndose agotado el único punto considerado en el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y aprobaron su contenido, previa lectura de todas y cada una de las partes que componen la presente.

----- CONSTE --

MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA CONSEJERO PRESIDENTE

MIRO. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ SECRETARIO EJECUTIVO.

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ON CIUDADANA

C.P. NICANOR DÍAZ ESCAMILLA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN E ECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y CARACITACIÓN ELECTORAL

LIC. JORGE ARTURO VÁZQUEZ TRINIDAD ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



MTRA. MINERVA RÍOS PADILLA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTIDOS POLÍTICOS, PRERROGATIVAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

LIC. HUGO AGUILAR ORTIZ ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.